

**Resoluciones adoptadas en la vigesimoquinta (25<sup>ta</sup>) reunión ordinaria de la Comisión Técnica de Expertos (CTE) del Consejo Directivo del Consejo Dominicano para la Calidad (CODOCA)**

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021), se ha reunido la Comisión Técnica de Expertos (CTE) del Consejo Directivo del Consejo Dominicano para la Calidad (CODOCA), en su vigesimoquinta (25<sup>ta</sup>) reunión ordinaria, en el lugar de la convocatoria sito en el salón Multiusos del Ministerio de Agricultura (MA), ubicado en la Autopista Duarte KM 6 ½, Jardines del Norte, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana.

**CONSIDERANDO PRIMERO:** Que el artículo 10 numeral 1, de la Ley 166-12 que crea el Sistema Dominicano para la Calidad (SIDOCAL) dispone que: “el Consejo Dominicano para la Calidad (CODOCA), es la máxima autoridad del SIDOCAL, encargada de formular, coordinar, organizar y difundir las políticas y directrices relativas a las materias que trata la ley”;

**CONSIDERANDO SEGUNDO:** Que el artículo 10 numeral 2, de la Ley 166-12 que crea el SIDOCAL dispone que: “el Instituto Dominicano para la Calidad (INDOCAL), es la autoridad nacional responsable de la normalización técnica y la metrología”;

**CONSIDERANDO TERCERO:** Que el artículo 10 numeral 3, de la Ley 166-12 que crea el SIDOCAL dispone que: “el Organismo Dominicano de Acreditación (ODAC), es la autoridad nacional encargada de reconocer formalmente las competencias técnicas de los organismos de evaluación de la conformidad (acreditar), respaldando así la integridad, transparencia y coherencia de las actividades a las que se dedican”;

**CONSIDERANDO CUARTO:** Que el artículo 16 párrafo I de la Ley 166-12 que crea el SIDOCAL dispone que: “los miembros titulares del Consejo Directivo del CODOCA podrán hacerse representar por un representante técnico permanente cuando el CODOCA se reúna en funciones de Comisión Técnica de Expertos para decidir sobre cuestiones altamente especializadas”;



**CONSIDERANDO QUINTO:** Que el artículo 24 de la Ley No. 166-12 que crea el SIDOCAL dispone que: “todas las decisiones, de carácter general o específico, que emanen del Consejo Directivo o de su Comisión Técnica de Expertos, y que tengan incidencia en los componentes del SIDOCAL o frente a terceros, deberán ser dictadas mediante resolución, las cuales serán fechadas, numeradas consecutivamente y registradas en un medio de acceso público”;

**CONSIDERANDO SEXTO:** Que el artículo 26 de la Ley 166-12 que crea el SIDOCAL dispone que: “el Consejo Directivo funcionará en calidad de Comisión Técnica de Expertos, en lo adelante “Comisión Técnica”, para conocer, examinar o aprobar los expedientes que les sean sometidos por el INDOCAL y el ODAC en las materias que a ellos competen, de acuerdo con la presente Ley”;

**CONSIDERANDO SÉPTIMO:** Que el artículo 27 de la Ley 166-12 que crea el SIDOCAL dispone que: “los miembros titulares del Consejo Directivo designarán como representante técnico permanente a un experto o profesional con amplios y acreditados conocimientos y experiencia en los ámbitos de trabajo del INDOCAL y del ODAC”;

**CONSIDERANDO OCTAVO:** Que el artículo el artículo 28 numeral 1 de la Ley 166-12 que crea el SIDOCAL dispone que es una de las funciones de la Comisión Técnica de Expertos del Consejo Directivo del CODOCA en materia de normalización, la de “aprobar, oficializar y recomendar la elaboración, actualización, adopción, adaptación, armonización, derogación y divulgación de las normas que faciliten la evaluación de la conformidad, el desarrollo de los sectores productivos y de las bases para mejorar la calidad de los productos, procesos, instalaciones y servicios”;

**CONSIDERANDO NOVENO:** Que fue presentada la agenda del día, mediante la cual fueron sometidas para aprobación de la Comisión Técnica de Expertos del Consejo Directivo del CODOCA normas nuevas, revisión de normas y adopciones, presentados por el INDOCAL, de conformidad con el artículo 28 de la Ley No. 166-12, que crea el SIDOCAL;

**CONSIDERANDO DÉCIMO:** Que fue presentada la agenda del día, mediante la cual fueron sometidas para aprobación de la Comisión Técnica de Expertos del Consejo Directivo del CODOCA las publicaciones del alcance técnico de acreditación, presentados por el ODAC, de conformidad con el artículo 30, numeral 5 de la Ley No. 166-12, que crea el SIDOCAL;



**CONSIDERANDO DÉCIMO PRIMERO:** Que el artículo 28 de la Ley No. 166-12 que crea el SIDOCAL, establece las funciones de la Comisión Técnica de Expertos del Consejo Directivo del CODOCA en materia de normalización;

**CONSIDERANDO DÉCIMO SEGUNDO:** Que el artículo 29 de la Ley No. 166-12 que crea el SIDOCAL, establece las funciones de la Comisión Técnica de Expertos del Consejo Directivo del CODOCA en materia de metrología;

**CONSIDERANDO DÉCIMO TERCERO:** Que el artículo 30 de la Ley No. 166-12 que crea el SIDOCAL, establece las funciones de la Comisión Técnica de Expertos del Consejo Directivo del CODOCA en materia de acreditación;

**CONSIDERANDO DÉCIMO CUARTO:** Que el artículo 30 numeral 5 de la Ley No. 166-12 que crea el SIDOCAL, dispone que es una de las funciones de la Comisión Técnica de Expertos del Consejo Directivo del CODOCA en materia de Acreditación, la de “aprobar la publicación, por los medios oficiales, de las acreditaciones otorgadas, suspendidas o canceladas”;

**CONSIDERANDO DÉCIMO QUINTO:** Que el artículo 30 numeral 6 de la Ley No. 166-12 que crea el SIDOCAL, establece dentro de las funciones de la Comisión Técnica de Expertos del Consejo Directivo del CODOCA en materia de acreditación: “velar por el cumplimiento de las normas y los procedimientos de acreditación y garantizar el cumplimiento estricto de las disposiciones, normas, guías y directrices de los organismos internacionales competentes en la materia”;

**CONSIDERANDO DÉCIMO SEXTO:** Que el artículo 32 de la Ley No. 166-12 que crea el SIDOCAL, establece que: “todas las decisiones, de carácter general o específico, que emanen de la Comisión Técnica y que tengan incidencia o impacto en la funcionalidad del SIDOCAL o frente a terceros fuera del Sistema, deberán ser dictadas mediante resolución, tal y como ha sido establecido en el artículo 24 de la presente Ley”;

**VISTA:** La Constitución de la República Dominicana, votada y proclamada por la Asamblea Nacional en fecha 13 de junio de 2015;

**VISTA:** La Ley No. 166-12, de fecha 12 de julio de 2012, que crea el Sistema Dominicano para la Calidad (SIDOCAL);



**VISTA:** la Ley No. 107-13, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo; y

**VISTA:** La primera (1era.) resolución del CODOCA dictada en fecha 01 de diciembre del 2014, establece que: “se delega con carácter retroactivo, la autoridad que descansa en los Miembros Titulares del CODOCA para la toma de decisiones técnicas, en los miembros designados como representantes ante la Comisión Técnica de Expertos”.

En consecuencia, la Comisión Técnica de Expertos (CTE) del Consejo Directivo del Consejo Dominicano para la Calidad (CODOCA), en el ejercicio de sus atribuciones legales resuelve, APROBAR por unanimidad de votos de los miembros presentes las normas y los demás documentos presentados en la asamblea, conforme se indican a continuación:

**Resolución CTE-32-2021:** Se Aprueba la NORDOM 877, Tomates en conserva (*Solanum lycopersicum*) – Especificaciones.;

**Resolución CTE-33-2021:** Se Aprueba la NORDOM 177 (2da Rev. 2021), Cementos hidráulicos – Muestreo;

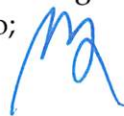
**Resolución CTE-34-2021:** Se Aprueba la NORDOM ISO 9004:2018, Gestión de la calidad – Calidad de una organización – Orientación para lograr el éxito sostenido;

**Resolución CTE-35-2021:** Se Aprueba la NORDOM ISO 10004:2018, Gestión de la calidad – Satisfacción del cliente – Directrices para el seguimiento y la medición;

**Resolución CTE-36-2021:** Se Aprueba la NORDOM ISO/IEC 17000:2020, Evaluación de la conformidad – Vocabulario y principios generales.;

**Resolución CTE-37-2021:** Se Aprueba la NORDOM ISO 20400:2017, Compras sostenibles – Directrices;

**Resolución CTE-38-2021:** Se Aprueba la NORDOM ISO 21001:2018, Organizaciones educativas – Sistema de gestión para organizaciones educativas – Requisitos con orientación para su uso;



**Consejo Dominicano  
para la Calidad**

**Resolución CTE-39-2021:** se aprueba la Solicitud de aprobación de la publicación del alcance técnico de acreditación No. 001/LC-001, correspondiente al Laboratorio de Temperatura del Instituto Dominicano para la Calidad (INDOCAL) en la versión vigente de la NORDOM ISO/IEC 17025; y

**Resolución CTE-40-2021:** Se aprueba la solicitud de aprobación de la publicación del alcance técnico de acreditación No. 005/LE-002, correspondiente al Laboratorio Agroempresarial Dominicano de la Junta Agroempresarial Dominicana (JAD), actualizado, luego del levantamiento de la suspensión.

Dada en la ciudad en Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de noviembre del dos mil veintiuno (2021).



**Víctor Bisonó Haza**

Ministro de Industria, Comercio y Mipymes (MICM)  
Presidente del CODOCA



**Fantino Polanco**

Viceministro de Desarrollo Industrial  
Secretario General Interino del CODOCA